



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.694

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES JUNIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060228670	Junio 20 de 2018	3	060228828	Junio 21 de 2018	20
060228696	Junio 20 de 2018	5	060228837	Junio 21 de 2018	37
060228827	Junio 21 de 2018	8	060228881	Junio 22 de 2018	40



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060228670

Fecha: 20/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR,

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de nov de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia designa los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"IMPLEMENTAR DE MANERA CONJUNTA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO MULTIVERDAL LA PIEDRA, LA PEÑA Y LOS NARANJOS EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria.

2. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
3. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"IMPLEMENTAR DE MANERA CONJUNTA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO MULTIVERDAL LA PIEDRA, LA PEÑA Y LOS NARANJOS EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

Elaboró: Alethia Arango, Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos.

allio.

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060228696

Fecha: 20/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **EUGENIA DE FEX TORO** identificada con cédula de ciudadanía **42.992.996**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **EUGENIA DE FEX TORO**, a fecha corte 01/07/1995, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	21/06/1989-12-07/1990	387	SSSA
E.S.E Metrosalud	19/03/1991-30/06/1995	1.565	E.S.E Metrosalud
Empresas Públicas de Medellín - EPM	14/05/1991-30/06/1995	1.509	EPM
Menos días Simultáneos	14/05/1991-30/06/1995	(1.509)	Simultáneos
TOTAL DIAS		1.952	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **EUGENIA DE FEX TORO** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$467.795.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 00648 (radicado 2016_1548806) del 27/01/2018, **recibido en esta institución con radicado N° 2018010233614 del 18/06/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **EUGENIA DE FEX TORO con C.C. 42.992.996**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	18/12/1959
Cédula de ciudadanía	42.992.996
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	1.952
Pensión de Referencia	636.494,57
Auxilio Funerario de Referencia	636.494,57
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$45.137.379
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$ 5.047.144
Bono total a fecha de pago 23/03/2018	\$469.392.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 23/03/2018	\$52.486.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 06/05/2015
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$5.047.144
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$44.854.046,31

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 06/05/2015	FECHA DE PAGO 28/06/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$44.854.046,31
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$52.486.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **EUGENIA DE FEX TORO con C.C.42.992.996**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 28 de Junio de 2018 de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (**\$52.486.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **EUGENIA DE FEX TORO con C.C.42.992.996**, calculado al 28 de Junio de 2018, por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (**\$52.486.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ
Director Gestión Integral de
Recursos


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario


MÓNICA MARÍA GARCÍA MESA
Abogada CES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060228827

Fecha: 21/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 8118 CUYO
OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA SUBREGIÓN
ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN
DE ISAGEN EN LA VÍA AURORA SONADORA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que la nación por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público surtió un proceso de enajenación de su participación accionaria en la empresa ISAGEN S.A E.S.P, que al finalizar representó ingresos para la Nación en la suma de SEIS BILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS.
2. Que el artículo 23 de la Ley 226 de 1995 dispone que el 10 % del producto neto de la enajenación en una empresa se invertirá, por parte del gobierno Nacional, en la ejecución de proyectos de desarrollo regional en las entidades territoriales en las cuales este ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.
3. Que el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016 dispuso que, en concordancia con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995, el 10% del producto neto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación en la empresa ISAGÉN S. A. E.S.P., indicada anteriormente se invertirá por parte del Gobierno nacional en proyectos de infraestructura que tengan un impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa, de acuerdo a la capacidad instalada, certificada en el momento de la enajenación, en los departamentos de Antioquia, Santander, Caldas y Tolima.
4. Que mediante el Decreto 940 de 5 de junio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentó el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016, definiendo los lineamientos para realizar la distribución presupuestal a las entidades del orden nacional responsables de la ejecución de los recursos de inversión para la financiación de los proyectos de infraestructura en las entidades territoriales beneficiarias.

5. Que la transferencia de los recursos que corresponden al Departamento de Antioquia se efectuaron por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS de conformidad con lo dispuesto en el convenio interadministrativo 01234 de 2017 suscrito entre ambas Entidades y es con cargo a tales recursos que se financia el proyecto a contratar mediante la presente Licitación Pública.
6. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
7. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
8. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
9. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
10. Que mediante Resolución N° S 2018060005061 del 2 de febrero de 2018, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 8118 el cual tiene por objeto el **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN LA VÍA AURORA SONADORA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE"**
11. Previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
12. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
13. Que el valor del presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) tiene un valor estimado de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MIL (\$ 4.525.743.461). La provisión para imprevistos es de \$ 100.923.784 , El valor total del proceso, incluyendo la provisión para imprevistos asciende a la suma de: CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 4.626.667.245) VALOR DEL AU OFICIAL (%) VEINTISEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO por ciento (26.95%). CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 3.846.881.942).
14. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
15. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio

16. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante resolución 2018060005061 del 2 de febrero de 2018, modificada por 2018060030219 del 16 marzo de 2018 MODIFICAD POR 2018060226129 del 28 de mayo de 2018
17. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP 17 de febrero de 2018, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia y la aprobación de pliegos por parte del INVIAS. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada,
18. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co y hacen parte del presente acto administrativo.
19. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 12 de abril de 2018, a las 08:30 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

NOMBRE DE LOS PROPONENTES CON LOS INTEGRANTES.

en el acta de cierre y apertura de propuestas correspondiente:

21. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.
22. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
23. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
24. Que el informe de evaluación se publicó en la página web del SECOP el 19 de abril de 2018, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación como consta en el cronograma del proceso.
25. Que el 30 de abril de 2017 se publicó el informe de evaluación final de evaluación en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por el proponente al proceso.
26. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

1. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

Nº	PROPONENTE
1	CONSORCIO COLOMBIA 2018, INTEGRADO POR; JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO 50% Y MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA 50%
2	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS SA
3	CONSORCIO BB – GUATAPE 8118, INTEGRADO POR; INGECAR SA 50% Y CONIOBRAS LTDA 50%
4	CONSORCIO VIAL 8118, INTEGRADO POR; CONSTRUCTORA DE PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERÍA SAS 25%, OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO 75%
5	CONSORCIO EL ROBLE, INTEGRADO POR; RSM CIA SAS 50%, JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA 50%
6	MOVITIERRA CONSTRUCCIONES SA
7	CONSORCIO VIAS GUATAPE, INTEGRADO POR; CUMBRE INGENIERIA SAS 37%, LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL 37% Y ESTUDIOS E INGENIERIA SAS 26%
8	CONSORCIO FARALLONES 4, INTEGRADO POR; CONSTRUCCIONES RAMÍREZ BARÓN SAS 50%, FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ RESTREPO 25%, JUAN CARLOS RAMÍREZ OSPINA 25%.
9	CONSORCIO AURORA BG 8118, INTEGRADO POR; GEPAV SAS 60% Y BSV INGENIERIA SAS 40%
10	CONSORCIO ANTIOQUIA 8118, INTEGRADO POR; VICPAR SA 50% Y ANDRÉS HUMBERTO BELTRÁN FLORES 50%
11	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 8118, INTEGRADA POR; VIACOL INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA 30% Y PAVIGAS SAS 70%
12	CONSORCIO JR-VID-JP 8118, INTEGRADO POR; JR INGENIEROS LTDA 60%, VID SAS 15%, JAVIER JOSÉ PEREIRA AREIZA 25%
13	CONSORCIO RCR-VIC VIAS 2018, INTEGRADO POR; RCR INGENIERIA SAS 50% Y VIC SAS 50%
14	CONVIAS SAS
15	INGETIERRAS DE COLOMBIA SA
16	CONSORCIO PJ 8118, INTEGRADO POR; PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 70% Y JUAN CARLOS PATARROYO 30%
17	CONSORCIO VIASCOL MORENO, INTEGRADO POR; VIACOL SAS 70% Y LUIS FERNANDO MORENO RUBIO 30%
18	OSCAR CORRALES VILLEGAS
19	CONSORCIO CRS LA AURORA, INTEGRADO POR; CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL 30%, SIGNA INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS 30%, ROSEC INGENIERIA SAS 20% Y CENIT INGENIERIA Y GEOLOGIA SAS 20%
20	EXCARVAR SAS
21	CONSORCIO GYP GUATAPE, INTEGRADO POR; GYP INGENIERIA SAS 50% Y INGEHO SAS 50%.
22	RG INGENIERIA SAS
23	CONSORCIO ANTIOQUIA 1, INTEGRADO POR; OLMEDA SAS 33%, GILBERTO ACERO ROMERO 34% Y HENRY ACERO ROMERO 33%.
24	CONSORCIO 3GE 2018, INTEGRADO POR; ROBERTO JARAMILLO CARDENAS 25% Y PROAHYCO SAS 75%.
25	CFD INGENIERIA SAS
26	JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA
27	GRUCON SAS
28	EXPLANACIONES DEL SUR SA
29	CONSORCIO MAB 2018, INTEGRADO POR; ABILE SAS 50% Y MAURO VELEZ GOMEZ 50%
30	ENGICO LTDA

31	SOCOCIL SAS
32	ICPB SA
33	CONSTRUCCIONES AP SAS
34	INTRAMAQ SAS
35	CONSORCIO VÍAS GM13, INTEGRADO POR; ING GAMMA SAS 70% Y CONSTRUCCIONES MAC LTDA 30%
36	CONSORCIO GAMA - VYC, INTEGRADO POR; GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 50% Y VIAS Y CANALES SAS 50%
37	CONVIAL SAS
38	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 8118, INTEGRADO POR; OSCAR LEONEL BARRERA REYES 70% Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CLINCO SAS 30%
39	CONSORCIO GUATAPE E2, INTEGRADO POR; ELECTRIC SOLUTIONS SAS 50% Y EQFALTO CONSTRUCTORA CIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA 50%
40	PROVIAS SAS
41	CONSORCIO JCB PARRA 8118, INTEGRADO POR; JAIME PARRA Y CIA SAS 70% Y JCB INGENIERIA SAS 30%
42	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS
43	CONSORCIO GJE ANTIOQUIA, INTEGRADO POR; GERMAN TORRES SALGADO 40%, JAIME ALBERTO OSORIO GIL 30% Y ERNESTO URREA GIRALDO 30%.
44	CONSORCIO JF LA AURORA, INTEGRADO POR; ARTURO JURADO ALVARAN 50% Y CASTRO FLOREZ SAS 50%
45	CONSORCIO MP 8118, INTEGRADO POR; NELSON MORENO ALVAREZ 50% Y LUIS FERNANDO POTES CARO 50%
46	CONSORCIO GMC-GL, INTEGRADO POR; GMC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 50% Y GRUPO GL SAS 50%
47	CIMELEC INGENIEROS SAS
48	IKON GROUP SAS
49	CONSORCIO INFRA INGENIERIA 8118, INTEGRADO POR; INFRACO SAS 75% Y KHB INGENIERIA SAS 25%
50	CONSORCIO ANTIOQUIA 8118-2018, INTEGRADO POR; CONSULTORIA E IMAGEN SAS 25%, BECSA SAS 25%, SAVERA SAS 25% Y CONSTRUCTORA SOLE SAS 25%
51	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL, INTEGRADO POR; PROMAQCO SAS 50% Y COLCIVIL SA 50%
52	CONSORCIO C&C LA AURORA, INTEGRADO POR; CASCO SAS 75% Y CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 25%
53	REDES Y EDIFICACIONES SA
54	CONSORCIO CPG, INTEGRADO POR; PERFILAR CONSTRUCCIONES SA 33%, CIMAG SAS 33% Y GUSTAVO ADOLFO AGUDELO LOPEZ 34%
55	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ
56	UNION TEMPORAL SAN CIPRIANO , INTEGRADO POR; CIDTEC SAS 50% Y LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 50%
57	EXPLANAN SA
58	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA SP 8118, INTEGRADO POR; SUPERCEMENTO SAS 40% Y PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 60%
59	SARIA SAS
60	VIAS SA
61	INGEVIAS SAS
62	INGAP SAS
63	CONSORCIO VIAS GUATAPE 8118, INTEGRADO POR; OBINARCO SAS 40%, NORMALIZAR INGENIERIA SAS 40% Y JOHON HAIBER MAZO 20%
64	AGUIDEL SAS
65	INGECON SAS

66	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA, INTEGRADO POR; QUARZO CONSTRUCCIONES SAS 50% Y AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHAVARRIA 50%
67	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA
68	CALCULO & CONSTRUCCIONES SAS
69	CONSORCIO GUATAPE, INTEGRADO POR; WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 5%, WRUSSY INGENIEROS SAS 70% Y INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 25%
70	TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA

2. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DEFINITIVO:

El resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente, capacidad residual Kr y capacidad financiera de los proponentes, se presenta en la siguiente tabla.

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual Kr	Capacidad Financiera	
1	CONSORCIO COLOMBIA 2018	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	EQUIPOS, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	CONSORCIO BB-GUATAPE 8118	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO VIAL 8118	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO EL ROBLE	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6	MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSORCIO VIAS GUATAPE	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8	CONSORCIO FARALLONES 4	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9	CONSORCIO AURORA BG 8118	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
10	CONSORCIO ANTIOQUIA 8118	RECHAZADO	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
11	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 8118	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO JR-JP 8118	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
13	CONSORCIO RCR-VIC VIAS 2018	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
14	CONVIAS S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16	CONSORCIO PJ 8118	HABIL	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
17	CONSORCIO VIASCOL MORENO	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	OSCAR CORRALES VILLEGAS	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
19	CONSORCIO CRS LA AURORA	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
20	EXCARVAR S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
21	CONSORCIO GYP GUATAPE	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
22	RG INGENIERIA S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
23	CONSORCIO ANTIOQUIA 1	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
24	CONSORCIO 3GE 2018	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
25	CFD INGENIERIA S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
26	JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual Kr	Capacidad Financiera	
27	GRUCON S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
28	EXPLANACIONES DEL SUR S.A	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
29	CONSORCIO MAB 2018	HABIL	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
30	ENGICO LTDA	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
31	SOCOCIL S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
32	INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA S.A	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
33	CONSTRUCCIONES AP S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
34	INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S	HABIL	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
35	CONSORCIO VIAS GM 13	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
36	CONSORCIO GAMA-VYC	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
37	CONSTRUCCIONES Y VIAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
38	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 8118	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
39	CONSORCIO GUATAPE E2	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
40	PROYECTOS Y VIAS S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
41	CONSORCIO JCB PARRA 8118	RECHAZADO	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
42	IGV INFRAESTRUCTURA S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
43	CONSORCIO GJE ANTIOQUIA	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
44	CONSORCIO JF LA AURORA	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
45	CONSORCIO MP 8118	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
46	CONSORCIO GMC-GL	RECHAZADO	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
47	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
48	IKON GROUP S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
49	CONSORCIO INFRA INGENIERIA 8118	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
50	CONSORCIO ANTIOQUIA 8118-2018	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
51	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL	RECHAZADO	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
52	CONSORCIO C&C LA AURORA	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
53	REDES Y EDIFICACIONES	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
54	CONSORCIO CPG	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
55	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
56	UNION TEMPORAN SAN CIPRIANO	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
57	EXPLANAN S.A	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
58	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA SP 8118	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
59	SARIA S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
60	VIAS S.A	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual Kr	Capacidad Financiera	
61	INGEVIAS S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
62	INGAP S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
63	CONSORCIO VIAS GUATAPE	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
64	AGUIDEL S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
65	INGECON S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
66	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
67	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
68	CALCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
69	CONSORCIO GUATAPÉ	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
70	TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA	HABIL	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO

27. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad y estímulo a la industria nacional

El resumen del resultado de la asignación del puntaje por Calidad y Apoyo a la Industria Nacional Colombiana se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	CONSORCIO COLOMBIA 2018	100	100	200
2	EQUIPOS, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A	100	100	200
3	CONSORCIO BB-GUATAPE 8118	100	100	200
4	CONSORCIO VIAL 8118	100	100	200
5	CONSORCIO EL ROBLE	100	100	200
6	MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A	100	100	200
7	CONSORCIO VIAS GUATAPE	100	100	200
8	CONSORCIO FARALLONES 4	100	100	200
9	CONSORCIO AURORA BG 8118	100	100	200
11	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 8118	100	100	200
12	CONSORCIO JR-JP 8118	100	100	200
13	CONSORCIO RCR-VIC VIAS 2018	100	100	200
14	CONVIAS S.A.S	100	100	200
15	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A	100	100	200
17	CONSORCIO VIASCOL MORENO	100	100	200
18	OSCAR CORRALES VILLEGAS	100	100	200
19	CONSORCIO CRS LA AURORA	100	100	200
20	EXCARVAR S.A.S	100	100	200
21	CONSORCIO GYP GUATAPE	100	100	200
22	RG INGENIERIA S.A.S	100	100	200
23	CONSORCIO ANTIOQUIA 1	100	100	200
24	CONSORCIO 3GE 2018	100	100	200
25	CFD INGENIERIA S.A.S	100	100	200
26	JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA	100	100	200
27	GRUCON S.A.S	100	100	200

No.	PROPONENTE	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
28	EXPLANACIONES DEL SUR S.A	100	100	200
30	ENGICO LTDA	100	100	200
31	SOCOCIL S.A.S	100	100	200
32	INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA S.A	100	100	200
33	CONSTRUCCIONES AP S.A.S	100	100	200
35	CONSORCIO VIAS GM 13	100	100	200
36	CONSORCIO GAMA-VYC	100	100	200
37	CONSTRUCCIONES Y VIAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S	100	100	200
38	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 8118	100	100	200
39	CONSORCIO GUATAPE E2	100	100	200
40	PROYECTOS Y VIAS S.A.S	100	100	200
42	IGV INFRAESTRUCTURA S.A.S	100	100	200
43	CONSORCIO GJE ANTIOQUIA	100	100	200
44	CONSORCIO JF LA AURORA	100	100	200
45	CONSORCIO MP 8118	100	100	200
47	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	100	100	200
48	IKON GROUP S.A.S	100	100	200
49	CONSORCIO INFRA INGENIERIA 8118	100	100	200
50	CONSORCIO ANTIOQUIA 8118-2018	100	100	200
52	CONSORCIO C&C LA AURORA	100	100	200
53	REDES Y EDIFICACIONES	100	100	200
54	CONSORCIO CPG	100	100	200
55	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	100	100	200
56	UNION TEMPORAN SAN CIPRIANO	100	100	200
57	EXPLANAN S.A	100	100	200
58	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA SP 8118	100	100	200
60	VIAS S.A	100	100	200
61	INGEVIAS S.A.S	100	100	200
62	INGAP S.A.S	100	100	200
63	CONSORCIO VIAS GUATAPE	100	100	200
64	AGUIDEL S.A.S	100	100	200
65	INGECON S.A.S	100	100	200
66	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	100	100	200
67	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	100	100	200
68	CALCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S	100	100	200
69	CONSORCIO GUATAPÉ	100	100	200

28. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 9 de mayo de 2018, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.
29. Al inicio de dicha audiencia se dio lectura a las observaciones presentadas sobre el informe final de evaluación como consta en acta de audiencia la cual hace parte de la presente resolución.

30. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron revisadas en audiencia y publicadas simultáneamente en el SECOP; como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 4.260.963.781,00			
Ord en	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1°	CALCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S	68	1.000,000000
2°	CONVIAS S.A.S	14	991,7503708
3°	CONSTRUCCIONES AP S.A.S	33	967,0679208
4°	CONSORCIO ANTIOQUIA 8118-2018	50	965,6956085
5°	EXPLANACIONES DEL SUR S.A	28	963,6219834
6°	INGEVIAS S.A.S	61	956,7944189
7°	CONSTRUCCIONES Y VIAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S	37	951,4607070
8°	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	47	948,8226612
9°	CONSORCIO VIAS GM 13	35	947,8473787
10°	CONSORCIO PJ 8118	16	946,3659227
11°	#N/A	#N/A	#N/A
12°	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 8118	38	945,6825059
13°	CONSORCIO BB-GUATAPE 8118	3	945,2168182
14°	GRUCON S.A.S	27	944,9304090
15°	CONSORCIO GAMA-VYC	36	943,0029115
16°	CONSORCIO VIAS GUATAPE	7	942,5576301
17°	AGUIDEL S.A.S	64	942,0984972
18°	IKON GROUP S.A.S	48	941,8972533
19°	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	67	941,4419847
20°	EXCARVAR S.A.S	20	941,3209491
21°	INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA S.A	32	940,9500731
22°	CONSORCIO GUATAPE E2	39	940,8708099
23°	CONSORCIO CPG	54	940,5529268
24°	CFD INGENIERIA S.A.S	25	940,3811862
25°	PROYECTOS Y VIAS S.A.S	40	940,1541600
26°	OSCAR CORRALES VILLEGAS	18	939,4238054
27°	CONSORCIO CRS LA AURORA	19	939,0384180
28°	CONSORCIO ANTIOQUIA 1	23	938,7137643
29°	VIAS S.A	60	937,4404723
30°	CONSORCIO JF LA AURORA	44	937,3661124
31°	REDES Y EDIFICACIONES	53	937,0913104

32°	CONSORCIO FARALLONES 4	8	936,2736516
33°	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA SP 8118	58	935,9411236
34°	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	55	935,5614788
35°	CONSORCIO VIASCOL MORENO	17	935,3947601
36°	INGECON S.A.S	65	933,8045250
37°	RG INGENIERIA S.A.S	22	933,6922176
38°	CONSORCIO AURORA BG 8118	9	932,9099435
39°	SOCOCIL S.A.S	31	932,8593852
40°	CONSORCIO INFRA INGENIERIA 8118	49	931,7893043
41°	ENGICO LTDA	30	931,0977240
42°	EQUIPOS, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A	2	930,4078666
43°	CONSORCIO JR-JP 8118	12	930,1365597
44°	CONSORCIO COLOMBIA 2018	1	929,5403227
45°	CONSORCIO EL ROBLE	5	929,2840833
46°	CONSORCIO RCR-VIC VIAS 2018	13	928,9411824
47°	CONSORCIO 3GE 2018	24	928,7368332
48°	MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A	6	928,4696211
49°	CONSORCIO GJE ANTIOQUIA	43	928,2674077
50°	UNION TEMPORAN SAN CIPRIANO	56	927,4429208
51°	CONSORCIO VIAL 8118	4	925,9914873
52°	EXPLANAN S.A	57	925,6736888
53°	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 8118	11	925,5439405
54°	CONSORCIO MP 8118	45	923,8974582
55°	CONSORCIO GUATAPE	69	921,1376578
56°	CONSORCIO C&C LA AURORA	52	920,4075679
57°	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A	15	917,3455621
58°	CONSORCIO VIAS GUATAPE	63	913,1977313
59°	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	66	908,1815050
60°	IGV INFRAESTRUCTURA S.A.S	42	900,6657346
61°	CONSORCIO GYP GUATAPE	21	900,5747268
62°	CONSORCIO ANTIOQUIA 8118	10	RECHAZADO
63°	JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA	26	RECHAZADO
64°	CONSORCIO MAB 2018	29	RECHAZADO
65°	INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S	34	RECHAZADO
66°	CONSORCIO JCB PARRA 8118	41	RECHAZADO
67°	CONSORCIO GMC-GL	46	RECHAZADO
68°	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL	51	RECHAZADO
69°	SARIA S.A.S	59	RECHAZADO
70°	TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA	70	RECHAZADO

31. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
32. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 8118 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CALCULOS Y CONSTRUCCIONES SAS** Consorcio representado legalmente por **ANGELA MARIA HOYOS CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía Nro 42.881.386 el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 8118 cuyo objeto consiste en el **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN LA VÍA AURORA SONADORA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE** por un valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS M/L (\$4.260.963.781) y un porcentaje de AU de 29,95 % sin embargo dicho valor será ajustado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo del contrato será de CINCO MESES (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

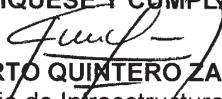
ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

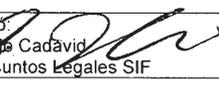
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia


Proyecto:
Margarita María Ocampo Borrero
Profesional Universitaria.


Revisó/Aprobó:
Lucas Jaramillo Cadavid
Director de Asuntos Legales SIF



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060228828

Fecha: 21/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 8113 CUYO
OBJETO:**

**MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en varias subregiones de Antioquia
con recursos provenientes de la enajenación de ISAGEN para la vía
URRAO- LA ENCARNACIÓN DEL MUNICIPIO DE URRAO EN LA SUBREGIÓN
SUROESTE DE ANTIOQUIA**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos Departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el Decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que la nación por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público surtió un proceso de enajenación de su participación accionaria en la empresa ISAGEN S.A E.S.P., que al finalizar representó ingresos para la Nación en la suma de SEIS BILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ML (\$6.490.665.792.184)
2. Que el artículo 23 de la Ley 226 de 1995 dispone que el 10% del producto neto de la enajenación en una empresa se invertirá, por parte del gobierno Nacional, en la ejecución de proyectos de desarrollo regional en las entidades territoriales en las cuales este ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.
3. Que el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016 dispuso que, en concordancia con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995, el 10% del producto neto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación en la empresa ISAGÉN S. A. E.S.P., indicada anteriormente se invertirá por parte del Gobierno nacional en proyectos de infraestructura que tengan un impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa, de acuerdo a la capacidad instalada, certificada en el momento de la enajenación, en los departamentos de Antioquia, Santander, Caldas y Tolima.

4. Que mediante el Decreto 940 de 5 de junio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentó el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016, definiendo los lineamientos para realizar la distribución presupuestal a las entidades del orden nacional responsables de la ejecución de los recursos de inversión para la financiación de los proyectos de infraestructura en las entidades territoriales beneficiarias.
5. Que la transferencia de los recursos que corresponden al Departamento de Antioquia se efectuaron por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS de conformidad con lo dispuesto en el convenio interadministrativo 01234 de 2017 suscrito entre ambas Entidades y es con cargo a tales recursos que se financia el proyecto a contratar mediante la presente Licitación Pública.
6. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".
7. Que, en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
8. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
9. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.

Que mediante Resolución N° S2018060030220 del 16 de marzo de 2018, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 8113 el cual tiene por objeto el **MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN PARA LA VÍA URRAO- LA ENCARNACIÓN DEL MUNICIPIO DE URRAO EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DE ANTIOQUIA** previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

10. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L, (\$3.150'000.000) y se encuentra discriminado así:

PRESUPUESTO URRAO – LA ENCARNACIÓN: TRES MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 3.084'534.459) con un AU del 30,85%

La provisión para imprevistos es de \$65'465.541

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.

Que los recursos referidos se encuentran soportados en el CDP N° 3500039447 de 09/02/2018, igualmente el proyecto a ejecutar cuenta con el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN No. 2017003050016 el cual fue publicado en el SECOP con el proyecto de pliego de condiciones.

11. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
12. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública N° LIC 8113 de 2018, fue designado mediante Resolución con radicado N° 2018060005290 del 6 de febrero de 2018
13. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 17 de febrero de 2018, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia y la aprobación de pliegos por parte del INVIAS. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 16 de marzo de 2018.
14. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co y hacen parte del presente acto administrativo.
15. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
16. Que durante el proceso de selección se expidió Adenda No. 1, publicada en SECOP el día 6 de abril de 2018.
17. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 16 de abril de 2018, a las 8:30 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

	PROPONENTE	INTEGRANTES PROPONENTE PLURAL
1	CONSORCIO COLOMBIA 2018	JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO 50% MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA 50%
2	TRAINCO SAS	N.A
3	OSCAR LEONEL BARRERA REYES	N.A
4	CONSORCIO ANTIOQUIA 1	OLMEDA SAS 34% GILBERTO ACERO ROMERO 33% HENRY ACERO ROMERO 33%
5	CONSORCIO SINCOC URRAO	SINCOC SAS 73% LEEGS INGENIERIA SAS 25% JAIRO ENRIQUE RINCON VELANDIA 1% JAIRO ENRIQUE RINCON CACERES 1%
6	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	N.A
7	S&S INGENIERIA CIVIL SAS	N.A
8	CONSORCIO EL ROBLE	RSM CIA SAS 50% JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA 50%
9	CONSORCIO ANTIOQUIA 8113	VICPAR SA 50% ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLORES 50%
10	CONSORCIO INTEGRAL 1	CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 50% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%
11	CONSORCIO PJ 8113	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 70% JUANCARLOS PATARROYO CORDOBA 30%
12	CONSORCIO ENCARNACION E2	ELECTRIC SOLUTIONS SAS 50% EQFALTO CONSTRUCTORA CIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA 50%
13	EXCARVAR SAS	N.A
14	EXPLANACIONES DEL SUR SA	N.A
15	CONSORCIO MORENO 8113 VIASCOL	VIASCOL SAS 70% LUIS FERNANDO MORENO RUBIO 30%
16	SOCOCIL SAS	N.A
17	ICPB SA	N.A
18	CONSORCIO 3GE 2018	ROBERTO JARAMILLO CARDENAS 25% PROHAYCO SAS 75%
19	CONSORCIO 8113	SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO 50% EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS - EMPROYECON SAS 50%
20	CONSORCIO CRG URRAO	GIRALDO INGENIERIA SAS 50% CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL 50%

21	CONSORCIO VIAL MG 8113	M&C CONSTRUCCIONES SAS 50%GTC INGENIERIA SAS 50%
22	GRUCON SAS	N.A
23	MONTAJES DE MARCA SA	N.A
24	PROCOPAL SA	N.A
25	REDES Y EDIFICACIONES SA	N.A
26	CONSORCIO SYM ANTIOQUIA 2018	SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25%S&M INGENIEROS SAS 75%
27	CFD INGENIERIA SAS	N.A
28	CONSORCIO VIAS RIM 13	RIBAYCO SAS 40%INARCAS SAS 30%MIGUEL ANGEL GALARZA GARCIA 30%
29	CONSORCIO GMC-GL	GMC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 50%GRUPO GL SAS 50%
30	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 8113	VIALCOL INGENIEROS CONSTRATISTAS LTDA 30%PAVIGAS SAS 70%
31	CONSORCIO INFRA-INGENIERIA 8113	INFRACO SAS 75%KHB INGENIERIA SAS 25%
32	CONSORCIO C&C URRAO	CASCO SAS 75%CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI 25%
33	CONSORCIO GOB VIAL	INNOVA I+D SAS 50%ZETA INGENIEROS SAS 50%
34	JMS CONSTRUCTORES SAS	N.A
35	AGUIDEL SAS	N.A
36	CONSORCIO CPCT 8113	PERFILAR CONSTRUCCIONES SA 33%CIMAG SAS 33%CT INGENIERIA SAS 34%
37	CONVIAS SAS	N.A
38	INGAP SAS	N.A
39	CONSORCIO GAMA - VYC	GAMA INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS 50%VIAS Y CANALES SAS 50%
40	INTRAMAQ SAS	N.A
41	CONSORCIO VIAS GM9	ING GAMMA SAS 70%CONSTRUCCIONES MAC LTDA 30%
42	PROVIAS SAS	N.A
43	CONSORCIO VIAL URRAO MI	MATINEZ Y HOYOS INGENIERIA LTDA 50%INGECON SA 50%
44	CONSORCIO URRAO RO	RHINO INFRASTRUCTURE SAS 75%OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A 25%
45	IKON GROUP SAS	N.A
46	ANDINA CONSTRUCCIONES ASOCIADOS SAS DE Y	N.A

47	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAS	QUARZO CONSTRUCCIONES SAS 50%AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA 50%
48	MEYAN SA	N.A
49	CONSORCIO CAVICON	CAVICON SAS 50%JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 50%
50	CONSORCIO AV 8113	JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL 60%AGAMA SAS 40%
51	CONSORCIO VIA URRAO-LA ENCARNACION	CONSTRUCPIEDRA CIA LTDA 50%MOPSA SAS 50%
52	CONSORCIO INGEOCCIDENTE	DYNAMICS CONSTRUCCIONES SAS 50%AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA SAS 50%
53	CONSORCIO VIAS URRAO 8113	OBINARCO SAS 40%NORMALIZAR INGENIERIA SAS 40%JOHON HAIBER MAZO 20%
54	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL	PROMAQCO SAS 50%COLCIVIL SA 50%
55	CIMELEC INGENIEROS SAS	N.A
56	CONCRECIVIL SA	N.A
57	CONSORCIO URRAO	WILBER FRANCINY RUSSY LADINO 5%WRUSSY INGENIEROS SAS 70%INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 25%
58	RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA	N.A
59	CONSTRUCCIONES AP SAS	N.A
60	VIAS SA	N.A
61	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	N.A
62	ARMOING SAS	N.A
63	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	N.A
64	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	N.A
65	CONSTRUCCIONES Y VIAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	N.A
66	SARIA SAS	N.A
67	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	N.A

18. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.
19. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

20. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
21. Que el informe de evaluación se publicó en la página web del SECOP el 28 de mayo de 2018, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación como consta en el cronograma del proceso.
22. Que el 7 de junio de 2018 se publicó el informe de evaluación en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por el proponente al proceso. Y el 7 de junio de 2018 se publicó un nuevo Informe de Evaluación ajustado a las observaciones al anterior Informe.
23. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad y estímulo a la industria nacional:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
1	CONSORCIO COLOMBIA 2018 (JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO 50% - MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA 50%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	TRAINCO SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	OSCAR LEONEL BARRERA REYES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO ANTIOQUIA 1 (OLMEDA SAS 34% - GILBERTO ACERO ROMERO 33% - HENRY ACERO ROMERO 33%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/PENDIENTE)	
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera		
5	CONSORCIO URRAO SINCOC (SINCOC SAS 73% - LEEGS INGENIERIA SAS 25% - JAIRO ENRIQUE RINCON VELANDIA 1% - JAIRO ENRIQUE RINCON CACERES 15%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	
6	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	
7	S&S INGENIERIA CIVIL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	
8	CONSORCIO EL ROBLE (RSM CIA SAS 50% - JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA 50%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	
9	CONSORCIO ANTIOQUIA 8113 (VICPAR SA 50% - ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLORES 50%)	RECHAZADO JURIDICAMENTE					
10	CONSORCIO INTEGRAL 1 (CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 50% - FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% - JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	
11	CONSORCIO PJ 8113 (PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 70% - JUAN CARLOS PATARROYO CORDOBA 30%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
12	CONSORCIO ENCARNACION E2 (ELECTRIC SOLUTIONS SAS 50% - EQFALTO CONSTRUCTORA CIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA 50%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZADO
13	EXCARVAR SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
14	EXPLANACIONES DEL SUR SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15	CONSORCIO VIASCOL MORENO 8113 (VIASCOL SAS 70% - LUIS FERNANDO MORENO RUBIO 30%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16	SOCOCIL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	ICPB SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	CONSORCIO 3GE 2018 (ROBERTO JARAMILLO CARDENAS 25% - PROHAYCO SAS 75%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
19	CONSORCIO 8113 (SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO 50% - EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTURAS SAS - EMPROYCON SAS 50%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
20	CONSORCIO CRG URRAO (GIRALDO INGENIERIA SAS 50% - CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL 50%)	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
21	CONSORCIO VIAL MG 8113 (M&C CONSTRUCCIONES SAS 50% - GTC INGENIERIA SAS 50%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
22	GRUCON SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
23	MONTAJES DE MARCA SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
24	PROCOPAL SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
25	REDES Y EDIFICACIONES SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
26	CONSORCIO SYM ANTIOQUIA 2018 (SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% - S&M INGENIEROS SAS 75%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
27	CFD INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
28	CONSORCIO VIAS RIM 13 (RIBAYCO SAS 40% - INARCAS SAS 30% - MIGUEL ANGEL GALARZA GARCIA 30%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
29	CONSORCIO GMC-GL (GMC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 50% - GRUPO GL SAS 50%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
30	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 8113 (VIACOL INGENIEROS CONSTRATISTAS LTDA 30% - PAVIGAS SAS 70%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/PENDIENTE)	
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera		
31	CONSORCIO INFRA-INGENIERIA 8113 (INFRACOSAS 75% - KHB INGENIERIA SAS 25%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	
32	CONSORCIO C&C URRAO (CASCO SAS 75% - CONSTRUCTOR A CARIBE SIGLO XXI 25%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	
33	CONSORCIO GOBVAL (INNOVA I+D SAS 50% - ZETA INGENIEROS SAS 50%)	RECHAZADO JURIDICAMENTE					
34	JMS CONSTRUCTORES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	
35	AGUIDEL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	
36	CONSORCIO CPCT 8113 (PERFILAR CONSTRUCCIONES SA 33% - CIMAG SAS 33% - CT INGENIERIA SAS 34%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	
37	CONVIAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	
38	INGAP SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	
39	CONSORCIO GAMA - VYC (GAMA INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS 50% - VIAS Y CANALES SAS 50%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	
40	INTRAMAQ SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	
41	CONSORCIO VIAS GM9 (ING GAMMA SAS 70% - CONSTRUCCIONES MAC LTDA 30%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
42	PROVIAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
43	CONSORCIO VIAL URRAO MI (MATINEZ Y HOYOS INGENIERIA LTDA 50% - INGECON SA 50%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
44	CONSORCIO URRAO RO (RHINO INFRAESTRUCTURA SAS 75% - OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A 25%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
45	IKON GROUP SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
46	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
47	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA (QUARZO CONSTRUCCIONES SAS 50% - AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA 50%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
48	MEYAN SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
49	CONSORCIO CAVICON (CAVICON SAS 50% - JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 50%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
50	CONSORCIO AV 8113 (JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL 60% - AGAMA SAS 40%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
51	CONSORCIO VIA URRAO-LA ENCARNACION (CONSTRUCPIE DRA CIA LTDA 50% - MOPSA SAS 50%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
52	CONSORCIO INGEOCOCCIDENTE (DYNAMICS CONSTRUCCIONES SAS 50% - AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA SAS 50%)	RECHAZADO JURIDICAMENTE				
53	CONSORCIO VIAS URRAO 8113 (OBINARCO SAS 40% - NORMALIZAR INGENIERIA SAS 40% - JOHON HAIBER MAZO 20%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
54	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL (PROMAQCO SAS 50% - COLCIVIL SA 50%)	RECHAZADO JURIDICAMENTE				
55	CIMELEC INGENIEROS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	
56	CONCRECIVIL SA	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
57	CONSORCIO URRAO (WILBER FRANCINY RUSSY LADINO 5% - WRUSSY INGENIEROS SAS 70% - INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 25%)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
58	RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
59	CONSTRUCCIONES AP SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
60	VIAS SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
61	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
62	ARMOING SAS	RECHAZADO JURIDICAMENTE				
63	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
64	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
65	CONSTRUCCIONES Y VIAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
66	SARIA SAS	RECHAZADO JURIDICAMENTE				
67	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO

24. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (Sobre No. 2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 18 de junio de 2018 siendo las 14:30 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.
25. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron revisadas en audiencia y publicadas simultáneamente en el SECOP; como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene el siguiente orden de elegibilidad:

CUADRO No. 5

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 3.015.974.981,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1º	S&S INGENIERIA CIVIL SAS	7	999,1404336
2º	PROCOPAL SA	24	998,7944091
3º	MONTAJES DE MARCA SA	23	998,7559242
4º	CONSORCIO INFRA-INGENIERIA 8113	31	998,7521269
5º	VIAS SA	60	998,4712403
6º	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	63	998,4610573
7º	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	6	998,3479293
8º	CONSORCIO VIASCOL MORENO 8113	15	998,3405523
9º	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 8113	30	998,2328936
10º	REDES Y EDIFICACIONES SA	25	998,2307885
11º	OSCAR LEONEL BARRERA REYES	3	997,9234822
12º	CONSORCIO PJ 8113	11	997,8909345
13º	CONSORCIO SYM ANTIOQUIA 2018	26	997,8846098
14º	CONSORCIO URRAO SINCOC	5	997,7636314
15º	AGUIDEL SAS	35	997,6190099
16º	CONSORCIO GAMA - VYC	39	996,2353560
17º	CONSORCIO VIAS GM9	41	996,0247881
18º	CONSORCIO AV 8113	50	995,9950276
19º	EXCARVAR SAS	13	995,2043254
20º	CONSTRUCCIONES AP SAS	59	995,2013490
21º	ICPB SA	17	994,4623683
22º	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	46	994,4303127
23º	CONSORCIO VIA URRAO-LA ENCARNACION	51	994,1287806
24º	CONSORCIO ANTIOQUIA 1	4	993,9360225
25º	TRAINCO SAS	2	993,7948415
26º	CONSORCIO VIAL URRAO MI	43	993,2677685
27º	CONSORCIO GMC-GL	29	993,0688385
28º	CONSORCIO VIAL MG 8113	21	993,0656330
29º	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	64	992,9558700
30º	CONSORCIO CPCT 8113	36	992,9479097
31º	IKON GROUP SAS	45	992,9362938
32º	PROVIAS SAS	42	992,7327436
33º	SOCOCIL SAS	16	992,4075419
34º	CONSORCIO INTEGRAL 1	10	992,3857194
35º	MEYAN SA	48	991,5287426
36º	CONSORCIO 8113	19	991,2287389
37º	CONSORCIO COLOMBIA 2018	1	990,7676833
38º	CONSORCIO EL ROBLE	8	990,6424134
39º	CIMELEC INGENIEROS SAS	55	990,6389200
40º	CONSORCIO 3GE 2018	18	990,2174204
41º	CONSTRUCCIONES Y VIAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	65	989,1756835
42º	CONSORCIO VIAS RIM 13	28	988,6173231
43º	CFD INGENIERIA SAS	27	988,0991743
44º	INGAP SAS	38	987,2308241
45º	CONSORCIO VIAS URRAO 8113	53	986,7783655
46º	JMS CONSTRUCTORES SAS	34	983,8292621
47º	CONSORCIO C&C URRAO	32	982,7656864
48º	CONSORCIO URRAO RO	44	981,9809854
49º	CONSORCIO URRAO	57	980,7404528
50º	EXPLANACIONES DEL SUR SA	14	977,1422503
51º	CONVIAS SAS	37	974,6977228
52º	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	47	964,9460507

CUADRO No. 5

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 3.015.974.981,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
53°	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	61	962,8484609
54°	CONSORCIO ANTIOQUIA 8113	9	RECHAZADO
55°	CONSORCIO ENCARNACION E2	12	RECHAZADO
56°	CONSORCIO CRG URRAO	20	RECHAZADO
57°	GRUCON SAS	22	RECHAZADO
58°	CONSORCIO GOB VIAL	33	RECHAZADO
59°	INTRAMAQ SAS	40	RECHAZADO
60°	CONSORCIO CAVICON	49	RECHAZADO
61°	CONSORCIO INGEOCCIDENTE	52	RECHAZADO
62°	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL	54	RECHAZADO
63°	CONCRECIVIL SA	56	RECHAZADO
64°	RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA	58	RECHAZADO
65°	ARMOING SAS	62	RECHAZADO
66°	SARIA SAS	66	RECHAZADO
67°	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	67	RECHAZADO

26. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el pliego de condiciones.
27. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 8113, hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **S&S INGENIERIA CIVIL SAS** representado legalmente por MARCO ANTONIO SARMIENTO OTALORA identificado con la cédula de ciudadanía N°7.948.7134, NIT 900.220.563-3, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 8113 cuyo objeto consiste en el : **MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN PARA LA VÍA URRAO- LA ENCARNACIÓN DEL MUNICIPIO DE URRAO EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DE ANTIOQUIA** . por un valor \$ 3.015.974.981. AU 30,85% Sin embargo, dicho valor será ajustado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaria de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

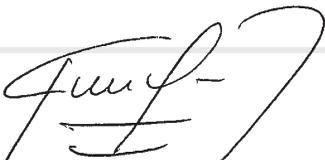
ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

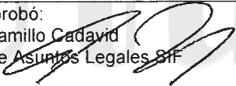
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia


Proyecto:
Margarita Maria Ocampo Borrero 18-6-2018
Profesional Universitario
Dirección de Asuntos Legales SIF


Revisó/Aprobó:
Lucas Jaramillo Cadavid
Director de Asuntos Legales SIF



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060228837

Fecha: 21/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Departamental 0007 de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 que: “Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
 1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 73).

3. Que el objeto de contrato consiste en: Realizar una Expedición Botánica y Ambiental sobre el Río Cauca, con el fin de verificar las condiciones de la Flora, Fauna y Recurso Hídrico, para establecer una caracterización del estado general de la biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos.

4. Que para la celebración del contrato el Departamento de Antioquia cuenta con la suma de Trescientos Cincuenta Millones de Pesos (\$350.000.000) Incluido el IVA, con cargo al siguiente rubro: A-.10.8.2/1134/4-1011/340202000/210022001, Protección y conservación de áreas de ecosistemas estratégicos, Antioquia, y CDP No. 3500039984 del 20 de junio de 2018, por valor de \$350.000.000.

"....."

6. Que mediante Decreto número 0007 de 2012 se delegó en el Secretario del Medio Ambiente la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.

7. Que la duración del Contrato que se pretende celebrar es de Cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 14 de diciembre de 2018.

8. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un Contrato Interadministrativo con la Corporación MASBOSQUES, que cuenta con la idoneidad, alta experiencia y liderazgo en la ejecución de proyectos semejantes, cabe mencionar además la experticia técnica y el reconocimiento a nivel nacional, idoneidad necesaria como el ejecutor del contrato de asociación. De otro lado al analizar las ventajas institucionales y colectivas derivadas de la aplicación de esta modalidad de contrato de asociación, frente a las que se obtendrían con una convocatoria pública, se destaca de manera especial la posibilidad de alcanzar las metas propuestas y adicionalmente la obtención de productos de valor agregado, tal como la retroalimentación del proyecto a través de los profesionales idóneos que puede proveer MASBOSQUES, y una serie de valores agregados que pueden fortalecer el desarrollo del contrato de asociación, generando la oportunidad de implementar lecciones aprendidas y conocimientos técnicos y científicos al proceso y al proyecto, sin costos adicionales, generadores de ventajas comparativas respecto de otros posibles oferentes o proponentes.

En síntesis la modalidad de selección que se sustenta es pertinente y conducente en términos de disminución de costos del proyecto, celeridad en la contratación y en la implementación del mismo en territorios y la garantía de un contratista experimentado, permiten la optimización de los principios de celeridad, eficiencia, eficacia y economía, propios del derecho administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el contrato cuyo objeto es "Realizar una Expedición Botánica y Ambiental sobre el Río Cauca, con el fin de verificar las condiciones de la Flora, Fauna y Recurso Hídrico, para establecer una caracterización del estado general de la biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos" con la Corporación MASBOSQUES, con NIT 811.043.476-9 por valor de Trescientos Cincuenta Millones de Pesos (\$350.000.000) Incluido el IVA, y un plazo de Cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 14 de diciembre de 2018.

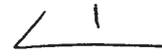
ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOPI- a través del Portal Único de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

"....."

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUCY RIVERA OSORIO
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



Proyectó: Carlos Andrés Escobar Díez
Profesional universitario.







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060228881

Fecha: 22/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. 8213**

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, PARA EL
MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR
VIAL CONCEPCIÓN-ALEJANDRÍA (CÓDIGO 62AN19-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que teniendo en cuenta que la Secretaría de Infraestructura Física, adelantó un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. 7989, para contratar el "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCIÓN-ALEJANDRÍA (CÓDIGO 62AN19-1), DE LA SUBREGION ORIENTE" y de esta manera suplir las necesidades anteriormente descritas, es imperativo adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, para contratar la interventoría mediante la cual se realizará la vigilancia y seguimiento integral del contrato de obra para la aplicación de tratamiento superficial para el mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la vía a intervenir, con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
2. Que la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante Concurso de Méritos No. 8213, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCIÓN-ALEJANDRÍA (CÓDIGO 62AN19-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE.
3. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 04 de mayo de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
4. Que mediante la Resolución No. S2018060023871 del 15 de mayo de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos No. 8213, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCIÓN-ALEJANDRÍA (CÓDIGO 62AN19-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE.

“

5. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
6. Que, para este proceso de Concurso de Méritos, se estableció un presupuesto oficial en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS \$ 292.074.754, IVA (19%) incluido, con un Factor Multiplicador de dos punto treinta y cuatro (2.34).
7. Que el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección es de CINCO PUNTO CINCO MESES (5.5) MESES, contados a partir de la fecha en que se firme por las partes la respectiva acta de inicio.
8. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 15 de mayo de 2018.
9. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 17 de mayo de 2018, a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.
10. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
11. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, fueron recibidas 22 propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 28 de mayo de 2018, a las 9:00 horas, según se relaciona a continuación:

No.	NOMBRE PROPONENTE E INTEGRANTES
1	ICONCONSULTING S.A.S.
2	CONSORCIO VIAL ORIENTE, integrado por: DANIEL EDUARDO ARIAS 50%, MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA 50%
3	CONSORCIO CONCEPCION 2018, integrado por: INGENIERIA DEL FUTURO S.A.S 50%, LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S 50
4	ARA INGENIERIA S.A.S
5	ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ
6	CONSORCIO CORREDOR VIAL CONCEPCION, integrado por: INTEROBRAS ER S.A.S 50%, ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ 50%
7	CONSORCIO CORREDOR VIAL ALEJANDRIA, integrado por: SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S 75%, YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERON 25%
8	CONSORCIO VIAL ORIENTE, integrado por: RAFAEL EDUARDO ANGEL SALDARRIAGA 50%, MARIA CATALINA OCHOA ALVAREZ 25%, JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI 25%.
9	MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ
10	CONSORCIO CC CONCEPCION, integrado por: COINZA ING S.A.S 50%, ESTUTEC S.A.S 50%
11	CONSORCIO ALPUJARRA, integrado por: INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S 50%, RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA 50%.

"....."

12	CONSORCIO INTERIDJ 2018, integrado por: INGESCOR LTDA 50%, DONAL BOGOTA BAUTISTA 25%, JUAN CARLOS RIOS URUETA 25%
13	CONSORCIO VIAL GS 2018, integrado por: GERARDO DIAZ MANJARRES 70%, SCS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S 30%
14	CGR S.A.S.
15	CONSORCIO A&M/8213, integrado por: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S) 50%, MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S 50%
16	CONSORCIO P Y B, integrado por: B & H INGENIERIA LTDA. BRYAN & HODGSON INGENIERIA LTDA 70%, PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S 30%
17	CONSORCIO INTERVIAL 8213, integrado por: INGENIERIA BASICA S.A.S 50%, ECOVIAS S.A.S 50%
18	CONSORCIO INTERSA – INTERVIALES, integrado por: GRUPO INTERVIALES S.A.S 50%, INTERSA S.A 50%
19	CONSORCIO CORREDOR VIAL CONCEPCION, integrado por: NOGAALL S.A 60%, GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S 40%.
20	2C INGENIEROS S.A
21	CONSORCIO VIAL DG, integrado por: DPC INGENIEROS S.A.S 75%, INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA GLOBAL S.A.S 25%.
22	CONSORCIO INTERVIAL O & M, integrado por: DANIEL ENRIQUE ORTIZ CASTILLO 50%, RENE ARMANDO MARTINEZ DORADO 50%

12. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentran publicados en el SECOP.

13. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

14. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 05 de junio de 2018, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIONES, requiriendo a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, y otorgando un plazo para subsanar hasta el 07 de junio de 2018.

15. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

16. Que el informe de evaluación ajustado a observaciones se publicó en la página web del SECOP el día 18 de junio de 2018.

17. Que el resumen de la evaluación de las propuestas técnicas, se presenta en la siguiente tabla:

No	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACION		PUNTAJE TOTAL
		PUNTAJE POR EXPERIENCIA	PUNTAJE POR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
1	ICONCONSULTING S.A.S	899,735	100	999,735
2	CONSORCIO VIAL ORIENTE DANIEL EDUARDO ARIAS 50% MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA 50%	635,682	100	735,682
3	CONSORCIO CONCEPCION 2018 INGENIERIA DEL FUTURO S.A.S 50% LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S 50%	712,612	100	812,612
4	ARA INGENIERIA S.A.S	893,527	100	993,527

"....."

No	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACION		PUNTAJE TOTAL	
		PUNTAJE POR EXPERIENCIA	PUNTAJE POR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
5	ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ		899,456	100	999,456
6	CONSORCIO CORREDOR VIAL CONCEPCION INTEROBRAS ER S.A.S 50% ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ 50%		736,533	100	836,533
7	CONSORCIO CORREDOR VIAL ALEJANDRIA SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S 75% YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERON 25%		890,731	100	990,731
8	CONSORCIO VIAL ORIENTE RAFAEL EDUARDO ANGEL SALDARRIAGA 50% MARIA CATALINA OCHOA ALVAREZ 25% JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI 25%		799,972	100	899,972
9	MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ		892,512	100	992,512
10	CONSORCIO CC CONCEPCION COINZA ING S.A.S 50% ESTUTECH S.A.S 50%		850,096	100	950,096
11	CONSORCIO ALPUJARRA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S 50% RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA 50%		900,000	100	1000,000
12	CONSORCIO INTERIDJ 2018 INGESCOR LTDA. 50% DONAL BOGOTA BAUTISTA 25% JUAN CARLOS RIOS URUETA 25%		800,060	100	900,060
13	CONSORCIO VIAL GS 2018 GERARDO DIAZ MANJARRES 70% SCS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S 30%		800,075	100	900,075
14	CGR S.A.S.		899,676	100	999,676
15	CONSORCIO AIM - 8213 ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S) 50% MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S 50%		850,052	100	950,052
16	CONSORCIO P Y B B & H INGENIERIA LTDA. BRYAN & HODGSON INGENIERIA LTDA. 70% PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S 30%		849,685	100	949,685
17	CONSORCIO INTERVIAL 8213 INGENIERIA BASICA S.A.S 50% ECOVIAS S.A.S 50%		583,351	100	683,351
18	CONSORCIO INTERSA - INTERVIALES GRUPO INTERVIALES S.A.S 50% INTERSA S.A 50%		751,510	100	851,510

"....."

No	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACION		PUNTAJE TOTAL
		PUNTAJE POR EXPERIENCIA	PUNTAJE POR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
19	CONSORCIO CORREDOR VIAL CONCEPCION			
	NOGAALL S.A 60%	0,000	100	100
	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S 40%			
20	2C INGENIEROS S.A	834,619	100	934,619
21	CONSORCIO VIAL DG			
	DPC INGENIEROS S.A.S 75%	849,537	100	949,537
	INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA GLOBAL S.A.S 25%			
22	CONSORCIO INTERVIAL O & M			
	DANIEL ENRIQUE ORTIZ CASTILLO 50%	849,846	100	949,846
	RENE ARMANDO MARTINEZ DORADO 50%			

18. En el Orden de Elegibilidad se relacionan los oferentes calificados en el Primer y Segundo lugar, de conformidad con los numerales 5 y 6 del Artículo 2.2.1.2.3.2 del Decreto 1082 del 2015.

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	11	CONSORCIO ALPUJARRA (INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S 50% - RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA 50%)	1000,000
2	1	ICONSULTING S.A.S	999,735

19. Que la audiencia de apertura de sobre económico, se llevó a cabo el día 21 de junio de 2018, a las 14:30 horas, según lo establecido en el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador y demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física, según consta en Listado de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Apertura de Sobre Económico, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

20. Que una vez revisada la propuesta económica del proponente **CONSORCIO ALPUJARRA** (INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S 50% - RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA 50%), ubicado en primer lugar, se encontró que la misma no cumple con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, por tal razón y siguiendo lo estipulado en el pliego de condiciones del proceso se realiza la apertura de la propuesta económica del proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad el cual es **ICONSULTING SAS**, el cual cumple con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

21. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del pliego de condiciones, se realiza la revisión de los Formularios No. 3.

22. Que con fundamento en lo señalado en la Ley No. 1607 de 2012 y de conformidad con la modificación del Estatuto Tributario por medio de la Ley 1739 de diciembre 23 de 2014 y de acuerdo a la adición establecida en su artículo 19°, de la misma Ley, donde hace referencia al inciso 3 del artículo 25° de la Ley 1607 del 2012; el cual estipula que los Consorcios y Uniones Temporales estarán exonerados de los aportes de la seguridad social (Salud), SENA e ICBF siempre que la totalidad de sus integrantes también lo esté, por lo anterior la Entidad entra a modificar el Factor Multiplicador presentado por el proponente **2.34%** y el valor de la propuesta económica presentada por **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VENTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML (\$292.023.787)** incluido IVA del 19%, en razón de que hubo cambio en la ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de diciembre 23 de 2014, Artículo 19°, para obtener el valor definitivo del contrato a celebrar.

"....."

23. Que de acuerdo con lo anterior el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomendará la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos No. 8213, al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, previa presentación ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, donde se recomienda adjudicar el proceso de contratación así adelantado.

24. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. 8213, hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

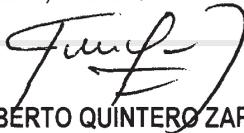
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **ICONCONSULTING SAS**, representado legalmente por Silvana Vergara Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.153.541, el contrato derivado del Concurso de Méritos No. 8213, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCIÓN-ALEJANDRÍA (CÓDIGO 62AN19-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE, por un valor estimado de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VENTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML (\$292.023.787) incluido IVA del 19%, Factor Multiplicador del 2.34%, (no obstante el valor definitivo del contrato se definirá una vez se realice los ajustes correspondientes en cuanto a salud y el CREE en el factor multiplicador presentado por el adjudicatario), con un plazo de cinco punto cinco (5.5) meses, contados a partir de la fecha en que se firme por las partes la respectiva acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora Silvana Vergara Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.153.541, quien obra en representación de **ICONCONSULTING SAS**, o a quien éste designe, el contenido íntegro de la presente Resolución.

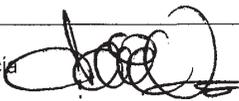
ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Elaboró:
Jaime Alberto Uribe García
Profesional Universitario
Dirección de Asuntos Legales SIF



Aprobó:
Lucas Jaramillo Cadauid
Director de Asuntos Legales SIF



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
